

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

N° 1-2018-GRA/GRTPE

### VISTOS:

El expediente con registro N° 1258043 y 1263919 que ha sido elevado a esta Gerencia Regional por efecto de Decreto Directoral N° 100-2018-GRA-GRTPE-DPSC emitido por el Director de Prevención y Solución de Conflictos de esta GRTPE que concede el recurso de apelación interpuesto por la Fábrica de Chocolates La Ibérica S.A., y:

### CONSIDERANDO:

Que, siendo el recurso concedido uno de apelación en contra la Auto Directoral N° 071-2018-GRA/GRTPE-DPSC, el mismo que declara improcedente el pedido de declaración de ilegalidad formulado por la empresa recurrente; que asimismo, la competencia para resolver los temas de índole laboral, así como los asuntos relativos a su materia en segunda y última instancia administrativa, ha sido desconcentrada a la Gerencia Regional de Trabajo y las demás Gerencias Regionales, ello según lo establecido en la sexta disposición complementaria, transitoria y final de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA de fecha 14 de mayo del 2007, así como por lo normado en el Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, por lo cual se habilita la competencia administrativa para absolver el grado.

Que, en su recurso de apelación la empresa recurrente manifiesta: a) Que la Dirección de Prevención no ha valorado de forma integral el contenido de los argumentos de su pedido ni sus anexos, ni mucho menos ha valorado lo reconocido por el sindicato en sus descargos; b) Que la norma desconoce cualquier modalidad de huelga que no sea el abandono del centro de trabajo, lo que conlleva a considerar la huelga de brazos caídos como una modalidad ilegal;

Que de la revisión integral del expediente y sus acompañados, se advierte que la huelga realizada por el Sindicato de Trabajadores La Ibérica fue declarada procedente su comunicación de plazo mediante Resolución Directoral N° 131-2018-GRA/GRTPE-DPSC, confirmada luego mediante Resolución Gerencial Regional N° 060-2018-GRA/GRTPE, la misma que se efectivizó en los hechos, levantándose posteriormente en mérito al acta de reunión de conciliación extra proceso de fecha 23 de abril del 2018 que obra en el expediente N° 025-2018-DPS, donde ambas partes acuerdan retomar al trato directo y la empresa se compromete a no tomar ninguna represalia o algún tipo de amonestación contra los trabajadores.

Que atendiendo a ello, y tratándose la presente sobre un pedido de declaración de ilegalidad de huelga formulada de forma posterior a dicho acuerdo arribado, levantado el día 11 de mayo del 2018, se habría sustraído por tanto dicha pretensión de este ámbito resolutivo, al existir una solución privada de ambas partes, de conformidad con el numeral 1 del artículo 231 del Código Procesal Civil, aplicable subsidiariamente a este procedimiento según lo establece el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444, que imposibilitaría su continuación, correspondiendo consecuentemente declarar el fin del procedimiento iniciado, según lo dispuesto en el numeral 195.2 del artículo 195 del TUO de la Ley N° 27444.

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho contenidas en el ROF de la GRTPE aprobado por Ordenanza Regional N° 184-Arequipa y al suscrito por la Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR y por los considerandos anteriores.



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

N°21-2018-GRA/GRTPE

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO** sin declaración **sobre el fondo**, sobre el pedido de declaración de ilegalidad de huelga formulado por la empresa Fábrica de Chocolates La Ibérica S.A., en el expediente con registro N° 1258043 y 1263919

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que copia de la presente Resolución Gerencial Regional sea puesta en conocimiento del Sindicato de Trabajadores La Ibérica y de Fábrica de Chocolates La Ibérica S.A., para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA



Abg. José Luis Carpio Quintana  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo